



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Aprobatoria actualización montos PREBA mayo 2025

VISTO el EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP mediante el cual se gestiona la actualización del monto del “PROGRAMA DE PRESERVACION DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” – PRESERVAR TRABAJO- y de los programas incluidos en el “PLAN DE PROMOCION, PRESERVACION Y REGULARIZACION DEL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” – PREBA- establecidos el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, RESO-2021-26-GDEBAMTGP, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP, RESO-2022-111- GDEBA-MTGP, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP, RESO2023-160-GDEBA-MTGP, RESO-2023-268-GDEBA-MTGP, RESO-2023-325-GDEBA-MTGP, RESO-2024-76-GDEBA-MTGP, RESO-2024-175-GDEBA-MTGP, RESO-2025-6-GDEBAMTGP la RESOL-2024-4-APN-CNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-9-APNCNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-13-APN-CNEPYSMVYM#MT, la RESOL-2024-17-APNCNEPYSMVYM#MT y la RESOL-2025-5-APN-CNEPYSMVYM#MCH del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011, se creó el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires” – PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293- GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, RESO-2021- 26-GDEBA-MTGP de fecha 4 de marzo de 2021, RESO-2021-68-GDEBA-MTGP de fecha 9 de junio de 2021, RESO-2021-174-GDEBA-MTGP de fecha 4 de noviembre de 2021, RESO-2022-111-GDEBA-MTGP de fecha 1 de junio de 2022, RESO-2022-313-GDEBA-MTGP de fecha 8 de noviembre de 2022, RESO-2023-126-GDEBA-MTGP de fecha 16 de marzo de 2023, RESO2023-160-GDEBA-MTGP de fecha 2 de mayo de 2023, RESO-2023-268-GDEBA-MTGP de fecha 17 de agosto de 2023, RESO-2023-325-GDEBA-MTGP de fecha 11 de octubre de 2023, RESO-2024-76-GDEBA-MTGP de fecha 19 de abril de 2024, RESO-2024-109-GDEBA-MTGP de fecha 23 de mayo de 2024, RESO-2024-175-GDEBA-MTGP de fecha 7 de agosto de 2024 y

RESO-2025-6-GDEBA-MTGP de fecha 10 de enero de 2025 se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019, N° 4/2020, N° 5/2021, N° 6/2021, N° 11/2021, N° 4/2022 y su modificatoria N° 6/2022, N° 11/2022, N° 15/2022, N° 5/2023, N° 10/2023, N°15/2023, N° 4/2024, N ° 9/2024, N° 13/2024, N°17/2024 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que por Resolución N° 5/2025 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2025-5-APN-CNEPYSMVYM#MCH- se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses de ABRIL en PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$302.600), de MAYO en PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$308.200), de JUNIO en PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$313.400), de JULIO en PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$317.800) y de AGOSTO en PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 322.000), siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3379/2008, modificado por el Decreto N° 824/2011;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que el monto de las asignaciones dinerarias previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulados por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, el que será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$151.300) a partir del 1º de ABRIL de 2025, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$154.100) a partir del 1º de MAYO de 2025, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700) a partir del 1º de JUNIO de 2025, de PESOS CIENTO CINCUENTAY OCHO MIL NOVECIENTOS (\$158.900) a partir del 1º de JULIO de 2025 y de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$161.000) a partir del 1º de AGOSTO de 2025.

ARTÍCULO 2º. Determinar que los montos establecidos en el artículo 1º comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.